Miércoles 24 de Agosto de 1898. Año XVI.—Núm. 4.806

DIARIO DE TORTOSA

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL-DINASTICO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE CAMPOMANES (ENSANCHE DEL TEMPLE)

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Tortosa, en la Administración y Librería de [illegible].—En Barcelona, Agencia de Roldós y Compañía, Rambla del Centro, 37 [illegible] de Corset, Arco [illegible] [illegible] Madrid [illegible]

JEFE REGIONAL

D. Antonio Kies Muñoz

PRECIOS DE SUSCRIPCION

[illegible] adelantado . . . . 4 pesetas.

Anuncios y comunicados, precios convencionales.

ELECCIONES PROVINCIALES

Circular

Para cumplimentar lo dispuesto en el art. 44 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, he acordado, que las elecciones para la renovación bienal de la Diputación de esta provincia y las de los Distritos vacantes, se verifiquen el domingo 11 de Septiembre próximo, haciéndose la presente convocatoria ajustada á lo dispuesto en el art. 59 de la precitada ley, cuyas elecciones tendrán lugar en los Distritos de Tortosa-Roquetas, Falset Gandesa, Reus y Valls Montblanch, constituídos con arreglo á las disposiciones vigentes; eligiéndose cuatro Diputados por Tortosa-Roquetas, cuatro por Falset-Gandesa, dos por Reus, uno por defunción del que lo representaba don Tomás Abelló y el otro por renuncia de don Francisco Perpiñá, y uno por Valls-Montblanch, por renuncia también de D. José Orga Sanz.

Las presentes elecciones se ajustarán en todos sus actos á lo preceptuado en la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, ley Electoral de 26 de Junio de 1890, y muy especialmente al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.

Desde la publicación de la presente convocatoria y hasta que termine el período electoral quedan suspendidas en los Distritos donde la elección deba tener lugar, las delegaciones, comisiones de apremio y todo acto coercitivo que proceda de la Administración activa, menos aquellas que están exceptuadas por disposiciones superiores que regulan este servicio, teniendo muy presente cuanto determina el párrafo 2.° del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

No considera este Gobierno necesario manifestar lo decidido que se encuentra á hacer respetar los preceptos de la ley, esperando en las presentes elecciones no se dé motivo para que se apliquen las disposiciones penales de la ley Electoral, y por el contrario, espera que resplandezcan por su espíritu de imparcialidad y por la protección más decidida en favor de la libertad del sufragio y del órden más perfecto.

Tarragona 23 de Agosto de 1898. —El Gobernador civil, Alonso Román Vega.

Con el fin de que se cumplan y hagan cumplir todas las prescripciones citadas en la anterior circular convocatoria, se insertan á continuación las más esenciales para que no pueda alegarse ignorancia de los conceptos que contienen.

«Con arreglo al art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el domingo anterior al día de elección, ó sea el día 4 de Septiembre próximo, ha de celebrarse la sesión de la Junta provincial del Censo, para la proclamación de candidatos y designación de Interventores, debiendo ser la fecha de las solicitudes y propuestas posterior á la de la convocatoria.

Los Presidentes y Vicepresidentes de Diputación provincial ó los Diputados provinciales actuales que no reunan la cualidad de ex Diputados, sólo por los conceptos señalados en el art. 16 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, pueden obtener la declaración de candidatos al efecto de designar Interventores; y para solicitarlo por el número segundo del citado artículo, necesitan haber obtenido en el mismo distrito la quinta parte de los votos emitidos.

Los Diputados provinciales que sean Vocales de la Junta provincial, si solicitaren ser candidatos ó fueren propuestos como tales, no podrán tomar parte en la deliberación y acuerdos de la Junta en la sesión que ha de celebrar ésta el domingo anterior al señalado para la elección, á los efectos del art. 18 del citado Real decreto.

Las solicitudes ó comunicaciones pidiendo la declaración de candidatos, deberán admitirse por las Juntas, cualquiera que sea la forma en que se presenten, bastando que aparezcan firmadas por el interesado; pero á fin de que produzcan efecto el día de la sesión á que se refiere el artículo 18, los candidatos interesados, ya lo sean por solicitud ó por propuesta, han de asistir por sí, ó por medio de apoderados, en forma legal.

De conformidad con el espíritu y el texto del art. 20 de la ley Electoral, las solicitudes ó comunicaciones y las propuestas pidiendo la declaración de candidatos, pueden presentarse ante la Junta provincial durante las siete primeras horas de la sesión que ha de celebrar el domingo antes del señalado para la elección.

Pasadas las siete primeras horas, se procederá á ultimar las operaciones del nombramiento, y sorteo en su caso, de los Interventores y suplentes; y si no fueren para ello bastante tres horas, se podrá prorrogar la sesión siempre que lo acuerden las dos terceras partes de los Vocales. Si hubiere de continuar más de un día, se dará en cada uno conocimiento á los Presidentes de las Juntas provincial y Central.

La asistencia á la indicada sesión de la Junta provincial es obligatoria para los Vocales natos y suplentes convocados, á los cuales, cuando sin justa causa no concurrieren ó no se excusasen oportunamente, serán corregidos por quien corresponda con las multas señaladas en los artículos 98 y 99 de la ley Electoral, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda exigirles con arreglo al núm. 12 del art. 88 de la misma.

Para esta sesión, el Presidente convocará á los Vocales natos y á los suplentes que considere necesarios, teniendo en cuenta los que puedan resultar incompatibles por aspirar á ser designados candidatos. Si no se reuniese número suficiente de Vocales natos y suplentes, la sesión se celebrará al día siguiente, prévia convocatoria de los suplentes que residan en la capital, con el número de los que asistan.

Los interventores y suplentes que propongan los candidatos, no necesitarán reunir otras circunstancias que las prevenidas en el art. 20 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890. Los que nombren las Juntas con arreglo al art. 22, han de ser además electores de la Sección respectiva; pero si en ella no hubiese individuos bastantes que sepan leer y escribir, los candidatos podrán completar las listas con electores de otras Secciones del Municipio. En este caso, las Juntas provinciales, á los efectos del párrafo 4.° de dicho artículo 22, podrán también completar el número de Interventores, con electores de otras Secciones del mismo término municipal.

Tan luego como se hayan terminado las operaciones á que se refieren los artículos 17 al 23 inclusive del repetido Real decreto, el Secretario de la Junta extenderá el acta de la sesión, que aprobarán y firmarán todos los individuos de la misma.

La comunicación del acta por pliegos certificados á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones se verificarán por resúmenes certificados, que habrá de autorizar el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, y en los que se comprenderán tan solo los nombres de los candidatos y los de los Interventores y suplentes.

Los nombramientos de Interventores y suplentes se autorizarán por el Presidente y se notificarán directamente á los interesados, debiendo hacerse por conducto de los Alcaldes respectivos, cuando aquéllos residan fuera de la capital de la provincia. Para estos nombramientos y certificaciones, podrá hacerse uso de documentos impresos, así como para las credenciales de los candidatos y para las certificaciones que se solicitaren de los nombramientos de Interventores, certificaciones del resultado del escrutinio, de las actas y las del resultado de la elección y del escrutinio general, á que se refieren los artículos 35, 36, 37 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Las firmas de estos documentos serán siempre autógrafas.»

INDICADOR

Día 23 de Agosto

Empieza el período electoral con la publicación en el «Boletín oficial» de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine, debiendo remitir los Jueces certificación de fallecidos é incapacitados. (Art. 7.° del Real decreto de 5 de Noviembre y primera disposición transitoria).

Desde el día siguiente de la convocatoria hasta el 9 de Septiembre, pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Artículo 17.)

Día 4 de Septiembre

Como domingo inmediato anterior de la elección, se reune la Junta Provincial del Censo, á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el artículo 18, debiendo asistir por sí, ó por medio de apoderado en forma legal, los candidatos que hayan de solicitar serlo, y los propuestos por los electores.

En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.° del artículo 26 del Real decreto.

Día 9 de Septiembre

Día en que á más tardar la Junta

provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones respectivas, y á todos los nombrados para los Interventores y suplentes, citando á éstos para el dia en que haya de comenzar la votación (Art. 24 del Real decreto.)

Dia 11 de Septiembre

A las ocho de la mañana se constituye la Mesa de cada Sección en el local designado para la votación, (art. 25 del Real decreto) y para el público se abrirán los locales antes de las ocho para que á esta hora en punto comience la votación.) Articulos 26 y 27).

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Articulo 7.°)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votación y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del dia 15 de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. También con la anticipación conveniente las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los *Boletines oficiales* las Secciones, cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Dia 15 de Septiembre

Como jueves inmediato al domingo de la votación, conforme al art. 44 del decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana, (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión, conforme el articulo 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral.

Dia 2 de Noviembre

Los Diputados se reunen en la capital de la provincia para que pueda abrirse el periodo semestral que corresponda inaugurar en el quinto mes del corriente año económico. (Articulo 2.ª de la ley de 19 de Julio de 1890.)

LO DEL DIA

(Madrid 23).

Preocupaciones de Mac Kinley

Nueva York, 23.—Preocupa mucho á Mac Kinley, al decir de sus amigos, la suerte de Filipinas.

No sin fundamento cree el jefe del Gobierno yanki que el Archipiélago está llamado á ser un semillero de disputas.

Llega á tal extremo su pesimismo acerca de este punto, que ha confesado á sus intimos que si España se comprometiese á conceder á Filipinas amplias y liberales reformas, no se opondria á que siguiera siendo colonia española el Archipiélago Oriental.

Entonces indudablemente se tropezaria con el obstáculo insuperable de la opinión pública de la república, partidaria entusiasta de la anexión.

En el seno del Gabinete se acentúan cada dia más las discrepancias respecto á este punto.

Los secretarios de Estado, Guerra y Marina, han manifestado públicamente su entusiasmo por la anexión, lo cual les ha valido no pocas alabanzas de la prensa, contagiada ya toda de jingoismo.

El carácter populachero de Mac Kinley hace temer que por miedo á la impopularidad no pasen de platonismos sus bondadosos planes, con respecto á la cuestión filipina.

Contra las Visayas

—New York, 23.—*The Herald* afirma que el dia 13 del actual Dewey no habia mandado los dos buques que pensaba destinar á la conquista de las Visayas.

Noticias de Cuba

—El *Heraldo de Madrid* ha recibido un telegrama de su corresponsal en la Habana, diciendo que ha regresado el *Infanta Isabel* que fué á Gibara llevando pliegos para el general Luque.

Los cabecillas Calixto García y Cevia, se hallan en Gibara, donde la bandera yanki ondea junto con la cubana.

El mando de la plaza está á cargo de un comandante yanki.

Cuando Luque se disponia á atacar la población recibió la noticia de haberse suspendido las hostilidades.

Noticias de Manila.—Yankis y tagalos.—Los fondos de Tesoreria.—Justicia yanki.

—Las noticias particulares que de Manila se reciben, confirman lo que ya telegrafiamos referente á gestiones que se practicaban para llegar á un acuerdo entre yankis y tagalos.

Según los últimos telegramas, el general Merrit ha otorgado á Aguinaldo el titulo de jefe de las fuerzas tagalas, ofreciendo por su parte obedecer á los norteamericanos y que los rebeldes no cometan desmanes.

Contra lo ofrecido por Aguinaldo, los rebeldes se preparan á resistir las órdenes de su antiguo jefe.

El general Merrit se ha incautado de los fondos de Tesoreria, que según noticias de Manila ascienden á 800.000 pesos.

Esta cifra parece exagerada.

También dicen de la capital del Archipiélago que los norteamericanos han fusilado á cinco tagalos acusados de robo.

En contradiccion con las anteriores noticias, dice un despacho de Manila, que Merrit ha recibido órden del Gobierno norteamericano de reprimir cualquier movimiento de los rebeldes y de no hacer concesión ninguna á Aguinaldo, empleando para sostener esta actitud la fuerza, si se hiciera preciso apelar á estos medios.

La división volante de la escuadra

—El general Auñón ha llevado á la firma de la Reina un decreto disponiendo que se disuelva la división volante de trasatlánticos armados y que se haga entrega de los buques á la compañía naviera á que pertenecen, con objeto de que pueda esta destinarlos á la repatriación de las tropas.

Los buques á que se refiere el decreto son el *Ciudad de Cádiz*, el *Alfonso XIII* y el *Buenos Aires*.

El *Joaquín del Piélago*, que se halla en Canarias, regresará con el mismo objeto.

Crónica General

A la sombra de la paz

Aún no firmada definitivamente la paz, comienzan á sentirse sus efectos beneficiosos en España, á la sombra de la suspensión de las hostilidades.

Los periódicos de las provincias marítimas dán cuenta de que en los puertos empieza á notarse alguna animación.

El marasmo que durante estos cuatro últimos meses reinaba, vá desapareciendo, y aunque lentamente renace el movimiento, á cuyo influjo el comercio y la industria recibirán las energías y la vida perdidas.

No es fácil, después de las grandes desdichas pasadas, que nuestras fuentes de riqueza broten á torrentes; pero mucho es ya que los manantiales agotados dén señales de vida y que, aunque débilmente, broten sus benéficos arroyos, extendiéndose por esta pobre España y sacándola de la triste inacción en que vive.

A la sombra de la paz también la industria se reanima.

Fábricas largo tiempo condenadas á la inacción, abren sus puertas á centenares de obreros, de cuyo hogar han volado las míseras economías, fruto del ahorro y de la privación; otra vez sus máquinas funcionan y los pedidos suspendidos desde hace cinco ó seis meses, pueden al fin servirse.

No es, no, que la situación se despeje, que España vuelva á sus tiempos de prosperidad ni siquiera á obtener su normalidad; pero cuando el movimiento comercial renace, cuando los muelles hasta ahora vacíos y desiertos se abren á las producciones; cuando vemos otra vez las mercancías acumuladas en ellos, los vehículos transportándolas á los almacenes, buques que entran y salen en los puertos, fábricas que funcionan, el pan de la industria en combustión lanzando al espacio columnas de humo por las altas chimeneas de las fábricas, al ver este cuadro indispensable á la vida de los pueblos, la esperanza renace y el alma, transida de dolor por las terribles condiciones de la paz, halla un lenitivo á sus pesares, al pensar que, aunque el sacrificio es grande, á su sombra recobra los medios de vida, seriamente amenazados por los cañones del adversario.

Bendigamos ese movimiento industrial y comercial que se inicia, porque de él más que de nadie, debemos esperar la regeneración de la pátria.

Socorros á los repatriados

Nuestro colega, el director de *El Imparcial*, ha visitado al señor ministro de la Guerra, con objeto de conocer las necesidades que puedan tener los soldados repatriados, á fin de distribuirles, al efectuar el desembarco, las cantidades que aún conserva nuestro colega del producto de la suscripción que abrió en sus columnas para los heridos y enfermos de la guerra.

El general Correa manifestó que el Gobierno habia ya previsto el caso, á cuyo efecto, cada soldado recibirá en el puerto de desembarque un traje nuevo completo y la tercera parte de sus haberes. Tan luego como el soldado llegue al punto de su destino, podrá cobrar en la Caja de la zona correspondiente el resto de sus alcances, á cuyo fin se ha hecho ya la correspondiente distribución de fondos.

Los repatriados viajarán, como es natural, por cuenta del Estado, y serán convenientemente asistidos por juntas militares en las estaciones de salida y de llegada.

El señor ministro de la Guerra, manifestó tambien, que no se hacia entrega del completo de los haberes en los puertos, para evitar que los soldados sean víctimas, como otras veces, de las especulaciones indignas de algunos bribones.

En vista de estas declaraciones, ha acordado *El Imparcial*, distribuir los recursos de su suscripcion en lotes de 500 pesetas, entre los soldados inútiles.

La resolución del colega madrileño nos parece muy acertada y muy digna de aplauso.

El Sr. Alcalde

En la sesión que esta mañana ha celebrado el Ayuntamiento, el Alcalde Sr. Kies ha solicitado licencia hasta el 1.° de octubre, para ausentarse de esta ciudad. Quebrantada algún tanto su salud, los médicos le han aconsejado un régimen especial, y un reposo absoluto, para reponer sus fuerzas.

Uno de estos días saldrá el Sr. Kies para Tarragona, y desde allí se dirigirá á su histórica finca, el castillo de Vilaseca.

Los aires puros del campo, reanimarán, seguramente, á nuestro querido amigo.

Reemplaza al Sr. Kies en el despacho de la Alcaldía, el primer teniente de Alcalde, nuestro amigo particular, D. Juan Curto.

Nuestro Prelado

Ha partido de ésta para Morella, el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, con el propósito de asistir á las fiestas sexagenales que empezarán pasado mañana, en honor de su patrona, la Virgen de Vallivana.

Este año revestirán gran esplendor.

Distinción.—Se han concedido los honores de jefe de Administración civil libre de gastos, á nuestro distinguido amigo D. Hermenegildo Gorría y Royán, ingeniero agrónomo y director de la Granja escuela experimental de Barcelona. Felicitámosle sinceramente.

Ha llegado á esta ciudad procedente de Madrid, el nuevo canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, don Rafael Segarra Rocamora.

Nuestra bien venida.

Ha sido trasladado el sobrestante de obras públicas de esta provincia, don Emilio Puch y Rodriguez, á la de Cuenca.

Estos días celebra su fiesta anual el pueblo de Prat de Compte.

Registro civil.—El día 22 ocurrieron en esta dos nacimientos y dos defunciones.

Sin matrimonios.

El soldado Bautista Bosch Reverte, natural de Alcanar, ha fallecido en la isla de Cuba.—R. I. P.

En la histórica ciudad de Caspe, se piensa celebrar una Asamblea regionalista en el próximo Septiembre ó primeros de Octubre, á la que se invitará á muchos pueblos del Bajo Aragón, de la provincia de Tarragona, á la prensa de Aragón, á treinta y siete organismos, y diecisiete periódicos regionalistas de Cataluña.

La mencionada Asamblea es como consecuencia de la que se celebró en Alcañiz el 24 de Octubre último, que sus iniciadores se propusieron, esto es, dar á conocer el programa regionalista é indicar la conveniencia de la formación de un partido aragonés, que defienda los intereses generales de aquella noble tierra, tan olvidada de los políticos.

Dentro del plazo de quince días, deberán adquirir los médicos las patentes especiales para el ejercicio de su profesión, prévio pago de su importe.

Fiestas en Alfara

Tendrán lugar los días 28 y 29 de los corrientes, en los que habrá corridas de toros y lidiarán los simpáticos «Chirrita» y «El Radé», matando el primero un novillo escogido al efecto, de una de las ganaderías del país.

Mañana suspenderá el servicio por el Ebro la llamada barcaza, á consecuencia de practicarse en la misma algunos trabajos de recomposición.

Recordamos á los interesados, que ha sido ampliado hasta el 30 del próximo Septiembre, el plazo para la rendición á metálico del servicio militar activo á los reclutas del reemplazo.

En el Juzgado de primera instancia de San Mateo, hay vacante una plaza de escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.° del real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Mercado de Reus

Precios que han regido en las operaciones concertadas en el mercado celebrado ultimamente en esta ciudad:

Vinos tintos.—Pié de Montaña, de 32 á 35 pesetas; de este término, de 30'00 á 32'00; Tarragona y Valls, de 24 á 28; Montblanch, 18 á 20; Bajos del Priorato, de 00 á 00'00; Riudoms, Cambrils, Montroig, de 00 á 00 los 121'60 litros.

Idem blancos.—Tarragona y Valls, vírgenes, de 28 á 30; de Montblanch, de 25 á 28.

Mistelas.—Negras, de 48 á 50 pesetas; blancas, de 50'00 á 55'00 los 121'60 litros.

Espíritus.—Selecto 39/40° con casco, de 000 á 148 pesetas; extrafino de 000 á 146; fino corriente de 000 á 144 el hectólitro.

Aceites.—Fino de este campo, de 4'40 á 0'00 pesetas; Urgel, de 4'50 á 0'00; Arriería, de 3'75 á 00; aceite nuevo, 0'00; cuarta, 4'13.

Avellanas.—De 30'00 á 40'00 pesetas el saco de 58 kilógramos.

Almendra.—Mollar en cáscara, de de 55'00 á 55'50 pesetas el saco de 50 kilógramos; Esperanza en grano, de 115 á 000 00 pesetas; Planeta, de 125 á 000; común en grano, de 100 á 000'00, el quintal 41'60 kilos.

Algarrobas.—De 0'00 á 0'00 el quintal, las viejas; de 0'00 las nuevas.

Noticias de Madrid

(*Del dia 23 Agosto*)

Por telégrafo y teléfono

Los yankis no pierden el tiempo

Dice un despacho de Washington que el departamento de Marina activará las construcciones navales, proponiéndose tener en breve tres acorazados y varios cruceros más que Alemania, en previsión de los conflictos que puedan suscitarse.

Actualmente, según parte de Washington, ocupan la plaza de Manila 10,000 soldados norteamericanos.

Predicar en desierto

—*El Correo* censura á la gente que se divierte, entregándose á toda clase de diversiones, olvidando los males de la Patria.

Dice, extendiéndose en varias consideraciones, que poco debe esperarse de la gente que ha acogido con indiferencia la pérdida de territorios y que si vocifera y escandaliza es para correr juergas.

Advierte por último *El Correo* la falta de recogimiento ante la mutilación de nuestros territorios, que fueron siempre uno de los timbres más gloriosos para el blasón de la patria.

El comercio hispano-Francés

—En los círculos financieros de Paris se comenta satisfactoriamente el resultado de las negociaciones comerciales entre España y Francia durante el primer semestre del año actual.

La exportación española ha ascendido á 165 millones de francos; 57 más que en el año anterior.

Durante este pierodo Francia ha importado productos por valor de 52 millones.

Se espera en los círculos financieros que se restablezca pronto la normalidad en los cambios.

Mac Kinley y el Vaticano

—En Londres se han recibido despachos de Roma asegurando que el Vaticano entablará gestiones formales cerca de Mac-Kinley, para fijar la situación del clero en las Antillas.

Dícese que probablemente se llegará á un acuerdo análogo por lo que se refiere á los territorios mejicanos que se anexionaron los Estados Unidos.

Allí el clero español fué sustituido gradualmente por sacerdotes extranjeros.

El telegrama misterioso

—Causa mucha extrañeza el que no se haya facilitado hoy tampoco el texto del telégrama último enviado por el general Jáudenes.

Los ministros dicen que las cifras aparecen algo confusas y que hay algunos conceptos equivocados, que merecen comprobarse antes de hacer público el despacho.

Sección Oficial

El Alcalde accidental de esta Ciudad:

Hago saber: Que debiendo procederse en el dia de mañana, 25 del actual á la recomposición del puente volante sobre el Rio Ebro, no se permitirá durante el expresado dia el tránsito de carruajes y caballerías por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tortosa 24 Agosto 1898.—*Juan Curto.*

ULTIMA HORA

TELEGRAMAS

Servicio especial del DIARIO DE TORTOSA

Asunto á resolver

Barcelona 24—2 tarde.

Se confirma que los plenipotenciarios norte americanos, exigirán la anexión de la isla de Luzón á los Estados Unidos, devolviendo el resto del Archipiélago á España, mediante la condición precisa de no poder ceder ni vender ningún territorio de la misma y de reconocer á los yankees los mismos privilegios comerciales que disfrute nuestra nación.—*Roldós.*

Convocatoria de Córtes

Madrid 24—2 tarde.

S. M. ha firmado el decreto convocando á las Córtes que se reunirán el 5 de septiembre próximo.—*Mencheta.*

Cablegrama

Madrid 24—2'15 tarde.

El Sr. Correa ha recibido un cablegrama de Filipinas, suscrito por el Sr. Jáudenes. Se descifra en estos momentos. Créese contiene las condiciones estipuladas para la capitulación de Manila.—*Mencheta.*

No es cierto

Madrid 24—3 tarde.

El ministro de la guerra desmiente que el general Pando haya ido á Méjico, con el intento de crear colonias, por negarse los soldados á la repatriación.—*Mencheta.*